



Al responder cite este número
MJD-DEF23-0000267-DOJ-20300

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023

Doctor

CARLOS MARIO ISAZA SERRANO

Conjuez Ponente - Sección Segunda

Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo

cese02@notificacionesrj.gov.co

Bogotá D.C.



Contraseña: JviCcnRFM4

REFERENCIA: 11001-03-25-000-2015-00921-00(3505-2015)

ACCIONANTE: Nelly Rocío Yepes Mayorga

ASUNTO: Nulidad parcial del Decreto 383 de 2013-Bonificación judicial.

Alegatos de conclusión

Honorable señor Conjuez Ponente,

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHÁVES, actuando en nombre y representación de la Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho, en calidad de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 18 del Decreto 1427 del 2017 y en ejercicio de la delegación de representación judicial conferida mediante la Resolución 0641 del 2012, presento alegatos de conclusión del proceso de la referencia.

1. CONSIDERACIONES SOBRE LA PRETENSIÓN DE NULIDAD DEL ACTO DEMANDADO

De acuerdo con el escrito de la demanda y el Auto del 3 de octubre de 2023, que fijó el litigio en este proceso, se ataca el Decreto 383 del 2013 por considerar que la norma acusada viola la Ley 4ª de 1992, al considerar que este niega el carácter salarial a la bonificación judicial y no propician la nivelación laboral; además de establecer una presunta inconstitucionalidad cuando se dispone que ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional que ellos contienen.

Al margen del debate jurídico, que se enmarca en varias demandas sobre las mismas normas, se debe recalcar que el Ministerio de Justicia y del Derecho ha intervenido, en calidad de demandado, en un total de 81 expedientes relacionados con la pretensión de nulidad de dichos decretos (varios de ellos iniciados en el 2013), y hasta la fecha no se ha resuelto ninguno, y aun tratándose de procesos de nulidad simple, no se ha de perder de vista que, al tiempo que existen procesos de control de nulidad y restablecimiento del derecho que cursan en los distintos despachos judiciales en los cuales este Ministerio no es sujeto procesal.

Efectivamente, esta Dirección del Ministerio de Justicia presentó oportunamente la contestación de la demanda y los alegatos de conclusión respectivos en tales expedientes. Sin embargo, esta entidad no puede desconocer los numerosos procesos de nulidad y restablecimiento del derecho que se han tramitado ante los tribunales administrativos de instancia y las decisiones adoptadas en la materia que son de público conocimiento.

También, se añade que, según información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el 98,5 % de los casos se reconoce la bonificación judicial como factor salarial, es decir, que la tasa de éxito del Estado colombiano en estos procesos es de tan sólo el 1,5 %, siendo la Dirección Ejecutiva de administración judicial (DEAJ) y la Fiscalía General de la Nación las entidades con el mayor número de procesos terminados con fallos en su contra.

Igualmente, se evidenció la importancia jurídica que reviste la gran cantidad de demandas relativas al pago de la bonificación judicial de interés, motivadas con similares o iguales argumentos jurídicos, al igual que la trascendencia económica por el costo derivado del trámite en los despachos judiciales, sumado al riesgo adicional que representarían las divergencias en la interpretación y aplicación de la normativa estudiada por parte de los juzgadores.

Así mismo, se dejaron según las estadísticas de la ANDJE, que estiman más de 9.000 procesos de nulidad y restablecimiento del derecho en curso y un costo anual promedio para los despachos judiciales de aproximadamente 27 mil millones de pesos por el trámite de esos expedientes, cifras que llevan a esta Entidad a resaltar la necesidad, como se ha llegado a contemplar en otro proceso de nulidad que cursa ante el Consejo de Estado, de unificar la jurisprudencia en torno a las controversias relacionadas con el reconocimiento o no de la bonificación judicial.

2. PETICIÓN



Por lo expuesto, este Ministerio solicita respetuosamente al Consejo de Estado continuar el trámite del proceso y tener en cuenta la necesidad de unificación jurisprudencial respecto al carácter salarial o no de la bonificación judicial contemplada en las normas demandadas.

3. ANEXOS.

Adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

- Copia del apartado pertinente del Decreto 1427 del 2017, cuyo numeral 6° del artículo 18 asigna a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho la función de ejercer la defensa del ordenamiento jurídico en las materias de competencia de este Ministerio.

- Copia de la Resolución 0641 del 4 de octubre del 2012, por la cual se delega en el Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho la representación judicial de la entidad, para intervenir en defensa del ordenamiento jurídico en los procesos de nulidad ante el Consejo de Estado.

- Copia de la Resolución 1834 del 2022, por la cual se nombra al suscrito en el cargo de Director Técnico en la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.

- Copia del Acta de Posesión 0095 del 2022 del suscrito en el cargo de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.

4. NOTIFICACIONES.

Las recibiré en el buzón de correo electrónico del Ministerio: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co.

Cordialmente,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Ángel González Chaves'.

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES
Director de Desarrollo del Derecho y del
Ordenamiento Jurídico

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES

Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico

C. C. 1.020.747.269

TP 244728 C.S.de la J.

Elaboró:

Fabián López
Contratista
DDDOJ

Revisó:

Andrea del Pilar Cubides
Cordinadora G-Defensa.
DDDOJ

Aprobó:

Miguel Ángel González Chaves
Director
DDDOJ

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=BAM%2FyU4b%2BTJ1%2BQzWeTLavGoQGG06XA2t4DNH7t90Mgo%3D&cod=JB1rTCre3%2FcgaiVEBWivkg%3D%3D>